GACETA DEL GOBIERNO
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 30 de noviembre de 2015
No. 195

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE QUE CREA UNA CUARTA REGIÓN JUDICIAL DENOMINADA ECATEPEC.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE DETERMINA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE CONOCERÁN DEL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CUARTA REGIÓN JUDICIAL ECATEPEC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE REESTRUCTURA LA ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBDIRECCIONES Y LAS ZONAS GEOGRÁFICAS EN QUE OPERAN LOS CENTROS DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN, Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO, DE LA CUARTA REGIÓN JUDICIAL ECATEPEC, ASÍ COMO LAS SALAS COLEGIADAS QUE QUEDARÁN ADSCRITAS A LA MISMA.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO Y ADSCRIPCIÓN DE LA PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE ECATEPEC, Y DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, RESPECTO A LA PROPUESTA EMITIDA POR EL COMITÉ GENERAL ACADÉMICO DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO "DOCTORA HONORIS CAUSA" A LA MINISTRA DOCTORA OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO QUE DEBERÁ OBSERVARSE EN LA CEREMONIA DE INVESTIDURA DEL RECONOCIMIENTO "DOCTOR HONORIS CAUSA" Y/O "DOCTORA HONORIS CAUSA" DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO QUE DEBERÁ OBSERVARSE EN LA CEREMONIA DE INVESTIDURA DEL RECONOCIMIENTO "MAGISTER HONORIS CAUSA" DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS, USO Y PORTACIÓN DE LA VENERA ACADÉMICA DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SOBRE LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS Y PERSONAL DE ACTUACIÓN, PARA CUBRIR LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN HORAS Y DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTÁN EN TRÁMITE O QUE DARÁN INICIO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 5557, 5655, 5652, 5647, 5637, 5641, 5644, 801-B1, 798-B1, 2502-A1, 800-B1, 5645, 5639, 5657, 5646, 5640, 2503-A1, 2509-A1, 2510-A1, 799-B1, 2505-A1, 5656 y 5643.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5649, 5642, 5664, 77-C, 2504-A1, 5651, 5650, 5648, 5638, 803-B1, 2508-A1, 2507-A1, 2506-A1, 5653, 5654, 5663, 5660, 5659, 5661, 5662, 5635, 5636, 802-B1 y 5658.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 39/2015

Toluca de Lerdo, México, a 20 de noviembre de 2015.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE QUE CREA UNA CUARTA REGIÓN JUDICIAL DENOMINADA ECATEPEC.

CONSIDERANDO

I. Al Consejo de la Judicatura, compete la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52, 63 fracciones XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 1, 2 fracción II y 3 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la entidad.

II. En términos del artículo 63 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, al Consejo de la Judicatura corresponde determinar, por necesidades de la función jurisdiccional, las regiones geográficas en que deban ejercer sus funciones las salas regionales, adscribir a ellas los tribunales y juzgados de primera instancia y de cuantía menor para cada una de las regiones; aumentar o disminuir su número, cambiar de materia o residencia las salas o juzgados, determinando su organización y funcionamiento publicando oficialmente los acuerdos respectivos; y crear o suprimir plazas de servidores públicos de la administración de justicia.

III. Conforme a lo anterior, el Consejo de la Judicatura emitió acuerdo de fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el que determinó la existencia de tres regiones judiciales, a saber: Toluca, Tlalnepantla y Texcoco.

IV. Por acuerdos del Consejo de fechas ocho de febrero de dos mil doce, veintidós de mayo de dos mil trece, y diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se crearon dos Salas Penales, Tercera y Cuarta, y una Tercera Civil, todas con residencia en Ecatepec de Morelos, que quedaron adscritas a la Región Judicial de Tlalnepantla.

V. Conforme al acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del tres de junio de dos mil trece, se determinó que la competencia por territorio de la Tercera Sala Penal de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, se ejerce en los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos y Zumpango; y los órganos jurisdiccionales adscritos por razón de materia y territorio son los Juzgados y Tribunales que conocen de la materia penal de los precitados Distritos Judiciales.

Por acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, emitido por el Pleno de este Tribunal Superior de Justicia, se determinó que la Cuarta Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, ejerce su jurisdicción en materia penal en los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos y Zumpango; quedando adscritos a ésta los Juzgados y Tribunales con residencia en los Distritos Judiciales de referencia que conocen de la materia penal.

Asimismo, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el trece de febrero de dos mil doce, acordó que la Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, ejerce jurisdicción en las materias civil, mercantil y familiar, en los asuntos iniciales que se promuevan ante la propia Sala, procedentes de los Juzgados Familiares, de los Juzgados Civiles de Primera Instancia, así como de los Juzgados Civiles de Cuantía Menor, de los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos y Zumpango, México, los cuales quedan adscritos a dicha Sala Colegiada Civil, en razón de la materia y territorio.

VI. A la fecha, el Distrito Judicial de Ecatepec comprende, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, los municipios de Ecatepec de Morelos, Coacalco de Berriozabal y Tecámac; asimismo, el Distrito Judicial de Zumpango los municipios de Zumpango, Apaxco, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequixquiac y Tonanitla.

VII. En el Distrito Judicial de Ecatepec existen, 2 juzgados penales de primera instancia, 5 juzgados civiles de primera instancia, 11 juzgados familiares, 1 juzgado de control, 1 juzgado de juicio oral, 1 Tribunal de Juicio Oral, 2 juzgados de ejecución de sentencias (tradicionales), 1 juzgado de ejecución de sentencias del sistema procesal acusatorio, 1 juzgado mercantil de primera instancia y 1 juzgado civil de cuantía menor; es decir, veintiséis órganos jurisdiccionales.

Además, el Distrito Judicial de Ecatepec cuenta con dos Centros de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, ubicados en los municipios de Ecatepec de Morelos y Tecámac, y un Centro de Convivencia Familiar en Ecatepec.

En el Distrito Judicial de Zumpango existe 1 juzgado penal de primera instancia, 1 juzgado civil de primera instancia, 1 juzgado familiar, 1 juzgado mixto de cuantía menor, 1 juzgado de control, 1 juzgado de juicio oral y 1 tribunal de juicio oral; es decir, siete órganos jurisdiccionales.

El Distrito de Zumpango cuenta también con un Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa en el municipio de Zumpango.

Estos órganos del Poder Judicial, prestan servicio a una población de más de dos millones y medio de habitantes, de acuerdo al censo poblacional del año dos mil diez realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Estado de México; sin embargo, considerando que a la fecha sólo la población del Distrito Judicial de Ecatepec asciende a más de dos millones de personas, según proyección basada en la estimación de crecimiento de la población a nivel nacional realizada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) del presente año, implica que la prestación del servicio es aproximadamente para tres millones de habitantes.

VIII. En ese contexto, es necesario crear una Región Judicial en Ecatepec, toda vez que desconcentrará las cargas laborales que maneja la región Tlalnepantla, generará una mejor distribución del trabajo y acercará el servicio al usuario de la administración de justicia, más aún en esta zona han sido establecidas previamente, Salas Civiles y Penales de Apelación, ello acorde al Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, en su primer ideal de justicia que contempla: "Justicia Efectiva de Excelencia", y como primera línea estratégica: "Justicia accesible y efectiva", tendentes a lograr calidad total en la impartición de justicia.

IX. La Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, conservará su competencia.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 43 y 63 fracciones III y XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, se crea la **Cuarta Región Judicial del Estado de México**, que se denominará **Región Judicial Ecatepec**.

SEGUNDO. La **Cuarta Región Judicial Ecatepec**, entrará en funciones al día siguiente de la publicación del acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.

TERCERO. Las actuales Salas Colegiadas Penales de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Tercera y Cuarta, se transforman en **Primera Sala Colegiada Penal de Ecatepec** y **Segunda Sala Colegiada Penal de Ecatepec**; y la Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, en **Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec**.

CUARTO. La Primera Sala Colegiada Penal de Ecatepec y Segunda Sala Colegiada Penal de Ecatepec, tendrán su domicilio en Cerro de Chiconautla Torre II, anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social, Caminero Arenero sin número, Colonia Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55063; y la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec, en Avenida Primero de Mayo y Avenida Central sin número Colonia Las Américas, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55075.

QUINTO. Los Juzgados con residencia en los Distritos Judiciales de Ecatepec y Zumpango conservan su denominación.

SEXTO. La Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, seguirá conociendo de las apelaciones de delitos no graves de los Distritos Judiciales de Ecatepec y Zumpango.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este acuerdo, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá competencia la Cuarta Región Judicial Ecatepec, así como la determinación de las Salas Colegiadas que deban quedar bajo su competencia, y adscriba a los Juzgados de Ecatepec y Zumpango a las Salas que correspondan en términos del artículo 63 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

OCTAVO. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado, Boletín Judicial de esta Institución y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México, por tratarse de un acuerdo de interés general.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE DETERMINA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE CONOCERÁN DEL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CUARTA REGIÓN JUDICIAL ECATEPEC.

C O N S I D E R A N D O

I. Al Consejo de la Judicatura, compete la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52, 63 fracciones XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 1, 2 fracción II y 3 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la entidad.

II. Por decreto número 375, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado, el quince de noviembre de dos mil once, se expidió la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México.

El artículo 12 del precitado ordenamiento legal, establece que el Poder Judicial del Estado de México contará con Jueces Especializados en Extinción de Dominio; asimismo, que el Consejo de la Judicatura determinará el número y competencia territorial de los mismos.

El Quinto Transitorio de la misma normatividad, prevé que el Consejo de la Judicatura del Estado de México, deberá determinar los Juzgados y Salas que conocerán de los casos de extinción de dominio y los recursos correspondientes, así como la circunscripción territorial de su competencia, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes a la publicación del referido Decreto.

En cumplimiento al acuerdo de fecha doce de enero de dos mil doce, el Pleno del Consejo de la Judicatura creó los órganos jurisdiccionales que a la fecha conocen de los procedimientos de extinción de dominio en el Estado, siendo éstos los siguientes:

A) SALAS EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ORGANO JURISDICCIONAL	COMPETENCIA TERRITORIAL EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO
Primera Sala Civil de Toluca	Región Judicial de Toluca que comprende los Distritos Judiciales de: Toluca, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo y Valle de Bravo.
Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla	Región Judicial de Tlalnepantla que comprende los Distritos Judiciales de: Tlalnepantla, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos y Zumpango.
Primera Sala Civil de Texcoco	Región Judicial de Texcoco que comprende los Distritos Judiciales de: Texcoco, Chalco, Nezahualcóyotl y Otumba.

B) JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ÓRGANO JURISDICCIONAL	COMPETENCIA TERRITORIAL EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	ADSCRIPCIÓN A SEGUNDA INSTANCIA
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca	Región Judicial de Toluca Distritos Judiciales de Toluca, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo y Valle de Bravo.	Primera Sala Civil de Toluca

Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla	Región Judicial de Tlalnepantla Distritos Judiciales de: Tlalnepantla, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos y Zumpango.	Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco	Región Judicial de Texcoco Distritos Judiciales de: Texcoco, Chalco, Nezahualcóyotl y Otumba.	Primera Sala Civil de Texcoco

Por acuerdo de fecha trece de febrero de dos mil doce, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, determinó la competencia correspondiente de los citados órganos jurisdiccionales.

De esta manera existe un órgano de primera instancia y uno de segunda instancia, que conocen del procedimiento de Extinción de Dominio, en cada región judicial del Estado.

III. Por acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se creó la Cuarta Región Judicial Ecatepec.

IV. A la Cuarta Región Judicial Ecatepec se adscribieron, la Primera Sala Colegiada Civil y los Juzgados Civiles de los Distritos Judiciales de Ecatepec y Zumpango, tres de Ecatepec y uno de Zumpango.

V. En estas condiciones, puesto que por región existen órganos de primera y segunda instancia que conocen de Extinción de Dominio, es necesaria en la nueva región judicial, el cambio de denominación de un Juzgado y una Sala que conozcan de la citada materia de los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos y Zumpango, independientemente de la jurisdicción y competencia territorial que actualmente tienen; lo que contribuirá en la observancia del Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, en su primer ideal de justicia que contempla: "Justicia Efectiva de Excelencia", y como primera línea estrategica: "Justicia accesible y efectiva", tendentes a lograr calidad total en la impartición de justicia.

VI. Atento a lo anterior, la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec conocerá los asuntos de Extinción de Dominio de los Distritos Judiciales de Ecatepec y Zumpango; asimismo, el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, conocerá de los procedimientos de Extinción de Dominio tanto del Distrito Judicial de Ecatepec como del Distrito Judicial de Zumpango.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 43 y 63 fracciones III y XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, los órganos jurisdiccionales que conocerán del procedimiento de Extinción de Dominio en la Región Ecatepec serán los siguientes:

ÓRGANO JURISDICCIONAL DE SEGUNDA INSTANCIA
Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec

ÓRGANO JURISDICCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec

Lo anterior, con independencia de la jurisdicción y competencia territorial que actualmente tienen.

SEGUNDO. Se modifica la denominación del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, por Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec.

TERCERO. Los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia en cuestión, quedan establecidos al día siguiente de la publicación del acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.

CUARTO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerán competencia la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec, y el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec;

QUINTO. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado, Boletín Judicial de esta Institución y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México, por tratarse de un acuerdo de interés general.

III. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE REESTRUCTURA LA ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBDIRECCIONES Y LAS ZONAS GEOGRÁFICAS EN QUE OPERAN LOS CENTROS DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN, Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. En términos de los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52, 63 fracción XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Mexico, 1, 2 fracción II y 3 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Entidad, compete al Consejo de la Judicatura la Administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado.

II. Por necesidad del servicio y para la mejor administración de Justicia se creó en esta fecha la Cuarta Región Judicial Ecatepec.

III. En términos de lo dispuesto por los artículos 178 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y 2 del Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social, el Centro de Mediación y Conciliación, es un órgano desconcentrado del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con Centros Regionales distribuidos estratégicamente determinados por el Consejo de la Judicatura para atender las necesidades del Estado.

IV. El Manual General de Organización del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial de la Entidad, determinó la estructura orgánica de los Centros en comento, que se integra por la Dirección General, la Subdirección de Certificación, Capacitación y Extensión, la Subdirección de Mediación Zona Centro, que comprende los Centros de Mediación ubicados en los municipios de Acambay, Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Toluca y Tenancingo; la Subdirección de Mediación Zona Poniente que comprende los ubicados en los municipios de Atizapán de Zaragoza, Chalco, Naucalpan, Tlalnepantla y Nezahualcóyotl; y La Subdirección de Mediación Zona Oriente que comprende los ubicados en los municipios de Ecatepec de Morelos, Cuautitlán, Tecámac y Texcoco.

V. Actualmente existen quince Centros de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial de la Entidad, mismos que se organizan y distribuyen en tres zonas geográficas, que son: Zona Centro, Oriente y Poniente; con motivo de la creación de la nueva Región Judicial es necesario se reestructure la organización y distribución de las subdirecciones y las zonas geográficas en que operan actualmente los Centros de Mediación, Conciliación, y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, atendiendo además la ubicación geográfica de los municipios, a efecto de acercar el servicio que se brinda a través de estos centros a los usuarios de la Administración de Justicia, con la finalidad de contribuir a un mejor manejo administrativo, dando así cumplimiento a los establecido en el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, en el ideal de Justicia "Justicia efectiva de excelencia" en el que se tiene como primera línea de acción estratégica a la "Justicia Accesible y Efectiva" tendentes a lograr calidad total en la impartición de justicia

VI. En consecuencia, con fundamento en los artículos 88, inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 12, 15, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para la mejor administración de justicia y atendiendo la creación de la nueva Región Judicial Ecatepec, se aprueba la reestructuración de la organización y distribución de las subdirecciones y las zonas geográficas en que operan los Centros de Mediación, Conciliación, y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. Tomando en consideración que ahora son cuatro regiones judiciales, se atenderá a esta regionalización para hacer la distribución de los Centros de Mediación, Conciliación, y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, es decir, lo que antes era considerado como zonas ahora serán regiones, la Región de Toluca que comprenderá los centros de Toluca, Tenancingo, Ixtapan de la Sal, Atlacomulco y Acambay; la Región Tlalnepantla que comprenderá los centros de Tlalnepantla, Atizapán, Naucalpan y Cuautitlán; la Región de Texcoco que comprenderá los centros de Texcoco, Chalco y Nezahualcóyotl; y la Región de Ecatepec que comprenderá los centros de Ecatepec, Tecámac y Zumpango.

TERCERO. Las Subdirecciones ahora serán nombradas, divididas y distribuidas de la forma siguiente: la Subdirección de Toluca, comprenderá los Centros de Toluca, Tenancingo, Ixtapan de la Sal, Atlacomulco y Acambay; la Subdirección de Tlalnepantla, comprenderá los Centros de Tlalnepantla, Atizapán, Naucalpan y Cuautitlán; la Subdirección de Texcoco que comprenderá los Centros de Texcoco, Chalco y Nezahualcóyotl; y la Subdirección de Ecatepec, comprenderá los Centros de Ecatepec, Tecámac y Zumpango.

QUINTO. La determinación de la reestructuración, organización y distribución de las subdirecciones y las zonas geográficas a que se hace referencia en el presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.

QUINTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

IV. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO, DE LA CUARTA REGIÓN JUDICIAL ECATEPEC, ASÍ COMO LAS SALAS COLEGIADAS QUE QUEDARÁN ADSCRITAS A LA MISMA.

CONSIDERANDO

I. Conforme a las necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, en sesión del veintiuno de octubre de dos mil quince, el Consejo de la Judicatura determinó la creación de la Cuarta Región Judicial Ecatepec y entrará en funciones al día siguiente de la publicación del acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.

II. El Consejo de la Judicatura solicitó al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, determinar la competencia por territorio de la Cuarta Región Judicial Ecatepec, así como las Salas Colegiadas que quedarán adscritas a la misma.

III. Las actuales Salas Colegiadas Penales de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Tercera y Cuarta, se transforman en **Primera Sala Colegiada Penal de Ecatepec** y **Segunda Sala Colegiada Penal de Ecatepec**; y la Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, en **Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec**.

IV. Con fundamento en los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La **Primera Sala Colegiada Penal de Ecatepec, Segunda Sala Colegiada Penal de Ecatepec**, y **Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec**, conservan la competencia asignada en sesiones de pleno de fechas trece de febrero de dos mil doce, tres de junio de dos mil trece y veinticinco de noviembre de dos mil catorce; es decir, las dos primeras en materia penal, y la tercera en civil, familiar y mercantil, de los Juzgados con residencia en los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos y Zumpango y entrará en funciones al día siguiente de la publicación del acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las Salas Penales y Civil de referencia, continuarán conociendo: de los recursos que sean de su competencia conforme a las leyes procesales del ramo, conflictos de competencia, recusaciones o excusas de sus miembros, de los magistrados unitarios de su adscripción, así como de la oposición de las partes, y solicitar, en su caso, la designación del sustituto al presidente del Tribunal Superior de Justicia y de los demás asuntos que les confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad, reglamento interior del tribunal y otras disposiciones legales.

TERCERO. Permanecen adscritos a las Salas Colegiadas Penales, Primera y Segunda, de Ecatepec, los órganos jurisdiccionales actualmente adscritos a la Tercera y Cuarta Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, es decir: los Juzgados Primero y Segundo Penal de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos; Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral y Tribunal de Juicio Oral; así como el Juzgado Penal de Primera Instancia de Zumpango; Juzgado de Control, Juzgado de Juicio Oral, Tribunal de Juicio Oral y Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Zumpango.

CUARTO. Se mantienen adscritos a la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec, los órganos jurisdiccionales actualmente adscritos a la Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, es decir: los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos; Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal; Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac; Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos; Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Noveno y Décimo Familiares de Ecatepec de Morelos; Juzgado Cuarto y Séptimo Familiar de Ecatepec con residencia en Coacalco de Berriozábal; Juzgado Octavo y Décimo Primero Familiar de Ecatepec con residencia en Tecámac; Juzgado Civil de Cuantía Menor de Coacalco de Berriozábal; así como el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango; Juzgado Familiar de Zumpango; y Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Zumpango.

QUINTO. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado, Boletín Judicial de esta Institución y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México, por tratarse de un acuerdo de interés general.

V. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO Y ADSCRIPCIÓN DE LA PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE ECATEPEC, Y DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura aprobó en sesión del doce de enero de dos mil doce, que los juicios de extinción de dominio sean del conocimiento del Poder Judicial del Estado.

II. Conforme a las necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, mediante acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, el referido órgano colegiado determinó que la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec y el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, conocieran de la materia de Extinción de Dominio y modificó la denominación del Órgano Jurisdiccional de primera instancia en: Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec; entrarán en funciones al día siguiente de la publicación del acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.

III. Considerando que el Consejo de la Judicatura solicitó al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, determinar la competencia por territorio de los precitados órganos jurisdiccionales; con fundamento en los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec y el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec, conocerán de los juicios de extinción de dominio, conservando la competencia que actualmente tienen en materia civil, y mercantil y la primera de ellas en materia familiar, 8 entrarán en funciones al día siguiente de la publicación del acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El ámbito territorial en que la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec, ejercerá jurisdicción y competencia, será en los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos y Zumpango.

TERCERO. El Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec, tendrá competencia para conocer de los asuntos de esta materia en Ecatepec de Morelos, Coacalco de Berriozabal y Tecámac; así como de Zumpango, Apaxco, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Texquixquiac y Tonanitla; quedando adscrito para la Segunda Instancia a la Primera Sala Colegiada Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec.

CUARTO. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado, Boletín Judicial de esta Institución y el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México, por tratarse de un acuerdo de interés general.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Doctor en Derecho SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra en Ciencias Penales Fabiola Catalina Aparicio Perales, que da fe.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 40/2015

Toluca de Lerdo, México, a 23 de noviembre de 2015.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, RESPECTO A LA PROPUESTA EMITIDA POR EL COMITÉ GENERAL ACADÉMICO DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO "DOCTORA HONORIS CAUSA" A LA MINISTRA DOCTORA OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS.

A la Escuela Judicial del Estado de México:

De conformidad con los artículos 109, párrafo segundo de la Constitución Local y 63, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura está facultado para expedir los acuerdos generales y reglamentos necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.

El Consejo de la Judicatura del Estado de México es el único facultado para otorgar los reconocimientos descritos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 124 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México. En tal virtud, a propuesta razonada y justificada del Comité General Académico en su segunda sesión ordinaria 2015, segunda época, emitió el acuerdo número CGA/0001/2015 con el cual dictaminó someter a consideración del Consejo de la Judicatura del Estado de México el otorgar la distinción Doctora Honoris Causa a la Ministra Doctora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, y

CONSIDERANDO

Que es una prestigiada jurista con reconocimiento a nivel nacional e internacional. Que ha sido reconocida por su destacada trayectoria académica y sus contribuciones a las ciencias y las humanidades.

Que ha recibido diversos galardones a nivel nacional e internacional, Doctora Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Morelos, julio 2003; Doctora Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Nuevo León, septiembre 2003; Doctora Honoris Causa por la Universidad Interamericana de Morelos; Doctora Honoris Causa por la Universidad de Xalapa, mayo 2015; Doctora Honoris Causa por la Universidad Autónoma de Coahuila, septiembre 2015; Presea "Tepantlato", otorgada por el Instituto de Ciencias Jurídicas de la UNAM, 2003; Presea "Zafiro", otorgada por la Universidad en Estudios de Posgrado en Derecho, 2004; "Mujer del Año 2004", distinción otorgada por el Patronato de la Mujer del Año; Medalla "Anáhuac al Mérito Jurídico 2007", de la Universidad Anáhuac del Norte; reconocimiento "Clara Zetkin" en el marco del Centenario del Día Internacional de la Mujer, otorgado por la United for Solidarity (Coordinación Internacional de Grupos Vulnerables en Derechos Humanos) con el auspicio de la UNESCO, la Embajada de Dinamarca y la Secretaría de Gobernación; reconocimiento como egresada destacada de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México en marzo de 2014; Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri y Legisladores de 1913", de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el 2014, siendo la primera mujer en recibirla; Master Ad Vitam por la Universidad Autónoma de Coahuila, en 2014; en ese mismo año, se hizo acreedora a la Presea "Ministro Arturo Serrano Robles", otorgada por la Asociación Nacional de Magistrados y Jueces de Distrito en el Instituto de la Judicatura Federal; y, Presea al Mérito Cívico "Presea Estado de Nuevo León", septiembre 2015, entre otros.